

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00040-A**

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República prescribe: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que el artículo 226 de la Norma Suprema proclama: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 344 de la Carta Magna determina: *“[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que el artículo 345 ibídem prevé: *“La educación es un servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]”*;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI establece: *“[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”*;

Que el artículo 53 del Cuerpo Normativo Orgánico en cuestión define: *“Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso.- Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional por su naturaleza, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales.- La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]”*;

Que el artículo 55 ibídem determina: *“Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado.- Las instituciones educativas fiscomisionales dependen técnica, administrativa y financieramente de una entidad promotora [...]. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales. [...]”*;

Que el artículo 55.1. de la LOEI dispone: *“Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales.- Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.”*;

Que la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOEI ordena: *“[...] DÉCIMA PRIMERA.- En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Defensa y entes rectores de cada institución educativa junto con la Autoridad Educativa Nacional elaborarán un plan de traspaso de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales emblemáticas que fueran antes regentadas por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. [...]”*;

Que el artículo 65 del Reglamento General a la LOEI clasifica: *“Las instituciones educativas fiscomisionales, se dividirán en: [...] c. Militares y Policiales: Son aquellas adscritas a los entes rectores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente, como entidades operativas desconcentradas que gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera, en las que se promoverá una educación integral de calidad y mejora continua.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, a través de Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00103-A, de 05 de mayo del 2015, se incorporó al régimen fiscomisional al Colegio Militar COMIL 3 “Héroes del 41”, ubicado en la parroquia El Cambio, cantón Machala, provincia de El Oro, con código AMIE 07H00229, perteneciente a la Dirección Distrital 07D02 de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 7;

Que, con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2016-00025-A, de 02 de marzo del 2016, la Autoridad Educativa Nacional dispuso el cambio de denominación de las instituciones educativas fiscomisionales regentadas por las Fuerzas Armadas a través del Ministerio de Defensa Nacional, estableciendo en su apartado pertinente lo siguiente: *“[...] 1.- Unidad Educativa Fiscomisional Colegio Militar COMIL No. 3 “HÉROES DEL 41”, por: Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 3 “HÉROES DEL 41”[...]”*, instrumento derogado con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00034-A de 22 de agosto de 2023;

Que, por medio de Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2021-00052-A, de 01 de octubre del 2021, la Autoridad Educativa Nacional emitió la *“Normativa para la creación y*

*funcionamiento de las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales con modalidad presencial, semipresencial y a distancia”, que tiene por objeto: “[...] regular el procedimiento que deben cumplir las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales para obtener la autorización de creación y funcionamiento; así como, de renovación y actualización.”; y, cuyo artículo 3 determina: “[...] El nivel de Gestión Zonal de la Autoridad Educativa Nacional, es el competente para emitir las resoluciones de autorización de creación y funcionamiento, así como de renovación y actualización de las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales de sus respectivas jurisdicciones.”;*

Que el 24 de marzo del 2022 se suscribió el “*Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional*”, entre los Ministerios de Educación; de Economía y Finanzas; de Defensa Nacional; y, de Trabajo; y, mediante Acuerdo Interministerial N° 001, de 15 de junio del 2023, se expidió la “*Regulación del Proceso de Traspaso de las Instituciones Educativas Fiscales y Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio Defensa Nacional*”, cuya Disposición General Cuarta estipula: “*El ministerio de Educación, mediante acto administrativo deberá emitir autorizaciones de funcionamiento, en el que se establezca el cambio de sostenimiento, de promotor y el servicio educativo que brindará cada institución educativa, de acuerdo a cada fase establecida en el Plan de Traspaso.*”;

Que, con oficio N° MDN-MDN-2023-1002-OF, de 21 de junio del 2023, el Ministro de Defensa Nacional solicitó a la Autoridad Educativa Nacional: “*[...] remita la Resolución de cambio de sostenimiento de fiscal a fiscomisional de las diecinueve (19) ex instituciones educativas [...] a fin poder crear las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD’s)*”;

Que, mediante oficio N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00664-OF, de 30 de junio del 2023, el Ministro de Educación, Subrogante, ratificó la solicitud del Ministerio de Defensa Nacional sobre la emisión de las resoluciones por parte de esta Cartera de Estado, para las instituciones educativas fiscomisionales pertenecientes a la fase 1 y fase 2 del Plan de Traspaso, conforme a la hoja de ruta y cronograma previamente convenidos;

Que, a través de memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00149-M, de 13 de julio de 2023, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación remitió para aprobación del Viceministro de Gestión Educativa el Informe Técnico N° DNPJSFL-2023-017, de 11 de julio del 2023, denominado: “*Informe para modificar el sostenimiento de fiscomisional a ‘fiscomisional de Fuerzas Armadas’, ratificar el promotor y los niveles y subniveles de educación autorizados, de las instituciones educativas emblemáticas comprendidas en la primera y segunda fase del “Plan de Traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas, del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional”*”;

Que en el referido Informe Técnico se recomienda la emisión del acto administrativo para la actualización de las autorizaciones de funcionamiento de las siete (07) instituciones educativas emblemáticas que se detallan a continuación, las mismas que corresponden a la primera fase y parte de la segunda fase del “*Plan de Traspaso de las instituciones Educativas fiscomisionales emblemáticas y ex instituciones educativas de Fuerzas Armadas del Ministerio de Educación al Ministerio de Defensa Nacional*”;

No.	AMIE	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RÉGIMEN	SOSTENIMIENTO	FASE
1	01H00759	Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón"	Sierra	Fiscomisional	Fase 1: año lectivo 2023-2024 régimen Sierra-Amazonía
2	17H00020	Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 1 Eloy Alfaro	Sierra	Fiscomisional	Fase 1: año lectivo 2023-2024 régimen Sierra-Amazonía
3	17H01712	Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito Comandante César Endara	Sierra	Fiscomisional	Fase 1: año lectivo 2023-2024 régimen Sierra-Amazonía
4	09H05775	Unidad Educativa de Fuerzas Armadas FAE No. 3 Taura	Costa	Fiscomisional	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
5	07H00229	Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 3 Héroes del 41	Costa	Fiscomisional	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos
6	09H00842	Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Guayaquil Comandante Rafael Andrade Lalama	Costa	Fiscomisional	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa Galápagos
7	17H01704	Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito Comandante César Endara	Costa	Fiscomisional	Fase 2: año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos

Que mediante sumilla inserta en el memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00149-M, de 13 de julio de 2023, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “[...] *APROBADO, favor continuar el trámite de acuerdo a Normativa Legal Vigente [...]*”; y,

Que es responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas ejecutadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Disponer el cambio de sostenimiento de “*Fiscomisional*” a “*Fiscomisional de Fuerzas Armadas*” de la institución educativa cuyos datos se detallan a continuación:

**Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 3 “HÉROES DEL 41”**

<b>AMIE</b>	07H00229
<b>PROVINCIA</b>	El Oro
<b>CANTÓN</b>	Machala
<b>PARROQUIA</b>	Machala
<b>ZONA</b>	7
<b>DISTRITO</b>	07D02
<b>RÉGIMEN</b>	Costa-Galápagos
<b>TIPO DE EDUCACIÓN</b>	Formal
<b>NIVELES Y SUBNIVELES DE EDUCACIÓN</b>	Educación Inicial, Educación General Básica (Subniveles: Preparatoria, Educación Elemental, Educación Media, Básica Superior), Bachillerato General

**Art. 2.-** Ratificar que, en virtud de que la **Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 3 “HÉROES DEL 41”** constituye parte del Sistema Nacional de Educación, se registrará por las directrices que, en el campo educativo, formule la Autoridad Educativa Nacional.

El Ministerio de Defensa Nacional es su único promotor por lo que, en estricta observancia a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 55.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, gozará de autonomía administrativa, orgánica y financiera.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Zonal de Educación-Zona 7 que, en el término improrrogable de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, proceda con la emisión del respectivo acto administrativo resolutorio de actualización de funcionamiento de la institución educativa detallada en el artículo 1.

El cambio de sostenimiento de “*Fiscomisional*” a “*Fiscomisional de Fuerzas Armadas*” registrará a partir del año lectivo 2024-2025 régimen Costa-Galápagos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Coordinación Zonal de Educación-Zona 7, junto con el Distrito Educativo 07D02, estamentos desconcentrados competentes en razón del territorio dada la ubicación de la institución educativa en cuestión, serán responsables de la ejecución de lo dispuesto en el

presente instrumento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.-** Tanto en todo Acuerdo Ministerial como en cualquier acto administrativo de menor jerarquía en donde se establezca el carácter fiscomisional de la aludida institución educativa, se entenderá que hacen referencia al sostenimiento “*Fiscomisional de Fuerzas Armadas*”, cuyo promotor es el Ministerio de Defensa Nacional, debiendo aplicarse la denominación establecida en este Acuerdo Ministerial.

**TERCERA.-** La Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en la página WEB del Ministerio de Educación.

**QUINTA.-** La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucional correspondientes.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2015-00103-A, de 05 de mayo del 2015.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase.-** Dado en Quito, D.M., a los 29 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**